

# Guía Explicativa sobre la Orden Ejecutiva N.º 14160 y Litigios sobre la Ciudadanía por Derecho de Nacimiento

**ESTADO ACTUAL AL 22 DE JUNIO DE 2026: La ciudadanía por derecho de nacimiento sigue protegida. La Orden Ejecutiva N.º 14160 NO ha entrado en vigor y permanece bloqueada hasta que la Corte Suprema se pronuncie en el caso Trump versus Barbara en junio de 2026.**

## ANTECEDENTES DE LA ORDEN EJECUTIVA N.º 14160

El lunes 20 de enero de 2025, la administración Trump-Vance firmó una orden ejecutiva (OE) titulada «[Protegiendo el significado y el valor de la ciudadanía estadounidense](#)». Esta orden ejecutiva malinterpreta la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos para eliminar la ciudadanía por derecho de nacimiento—un derecho garantizado por la Constitución—para ciertos niños nacidos en los Estados Unidos (EE. UU.) que se ajustan a una categoría familiar específica. La orden ejecutiva establece que un bebé nacido en los EE. UU. no sería elegible para la ciudadanía si (1) el padre no es ciudadano estadounidense o no tiene estatus legal de residencia permanente y (2) la madre no tiene estatus legal de residencia permanente ni presencia legal temporal al momento del nacimiento.<sup>1</sup>

### ¿Cómo y cuándo debía entrar en vigor esta orden?

La orden ejecutiva estaba programada para entrar en vigor el 19 de febrero de 2025 y se aplicaría a los niños nacidos en o después de esa fecha. Esta fecha se calculó con base en la Sección 2, inciso (b) de la orden: «Esta sección se aplicará a las personas que nazcan en los Estados Unidos después de 30 días a partir de la fecha de esta orden». Sin embargo, la orden ejecutiva nunca entró en vigor debido a que fue bloqueada por múltiples demandas. La administración ha confirmado que no la impondrá retroactivamente si la Corte Suprema alguna vez autoriza su entrada en vigor.

La orden ejecutiva instruye a las distintas agencias a implementarla mediante la emisión de directrices en un



*«Mi abuela cruzó la frontera desde México con sus cuatro hijos pequeños para venir a Estados Unidos y darnos a todos una vida mejor. Sus sacrificios me permitieron gozar de los privilegios que tengo hoy como ciudadana por derecho de nacimiento. Gracias a ellos, soy la mujer con mayor nivel educativo de mi familia y pude elegir cuándo y dónde mudarme y vivir».*

— Kait, RI

plazo de 30 días. Establece explícitamente que «ningún departamento ni agencia del gobierno de los Estados Unidos podrá emitir documentos que reconozcan la ciudadanía estadounidense, ni aceptar documentos emitidos por gobiernos o autoridades estatales, locales u otras» a personas que se encuentren dentro de las categorías mencionadas. Asimismo, instruye al Secretario de Estado, al Fiscal General, al Secretario de Seguridad Nacional y al Comisionado del Seguro Social a tomar todas las medidas necesarias para garantizar que sus reglamentos y políticas se ajusten a esta orden.

Si bien la orden ejecutiva está actualmente bloqueada por un mandato judicial preliminar en el caso *Barbara versus Trump* (ver detalles a continuación), el 25 de julio de 2025, el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados

<sup>1</sup> «Entre las categorías de personas nacidas en los Estados Unidos y no sujetas a su jurisdicción, el privilegio de la ciudadanía estadounidense no se extiende automáticamente a las personas nacidas en los Estados Unidos: (1) cuando la madre de esa persona se encontraba ilegalmente en los Estados Unidos y el padre no era ciudadano estadounidense ni residente permanente legal en el momento del nacimiento de dicha persona, o (2) cuando la presencia de la madre de esa persona en los Estados Unidos en el momento del nacimiento de dicha persona era legal pero temporal (como, entre otros, visitar los Estados Unidos bajo los auspicios del Programa de Exención de Visa o visitar con una visa de estudiante, trabajo o turista) y el padre no era ciudadano estadounidense ni residente permanente legal en el momento del nacimiento de dicha persona.»

Estados Unidos publicó un [plan de implementación](#) que describe cómo se aplicaría la orden si finalmente se confirmara. Este plan explica la diferencia entre «estatus ilegal» y «presencia ilegal» y aborda el estatus de los niños nacidos en los EE. UU. de padres con estatus legal pero temporal, entre otros detalles. Sin embargo, la ciudadanía depende de una vasta red de organizaciones locales, hospitales y gobiernos, y este plan de «implementación» no hace nada para abordar el caos y la confusión procedimental que resultarían si la administración intentara hacer cumplir esta orden.

### ¿Qué efecto tendría esta orden ejecutiva?

Si se permite que esta orden inconstitucional entre en vigor, se negaría la ciudadanía por derecho de nacimiento a un grupo de niños cuyos padres tienen estatus diversos, como titulares de visas de estudiante, personas con DACA, solicitantes de asilo y personas con visas de trabajo. Eliminar la ciudadanía por derecho de nacimiento para los hijos de personas en estas categorías les impedirá acceder a los beneficios a los que tienen derecho legalmente, como el acceso a los servicios de salud, el derecho al voto, el acceso a la educación, el empleo y otros beneficios que otorga la ciudadanía estadounidense. También podría dejar a algunos niños nacidos en los EE. UU. en una situación de apátrida. Además, un certificado de nacimiento estadounidense por sí solo ya no sería suficiente como prueba de ciudadanía. Los padres tendrían que proporcionar documentación que acredite el estatus legal de la madre o la ciudadanía o residencia permanente del padre. En cuanto al procedimiento, si se permite que la orden entre en vigor, el primer paso sería que agencias como el Departamento de Estado, el Departamento de Seguridad Nacional y la Administración del Seguro Social emitieran nuevas regulaciones y directrices que orienten a los gobiernos locales y estatales, hospitales y otras entidades sobre cómo proceder con la implementación.

Este intento ilícito de redefinir la ciudadanía por derecho de nacimiento es cruel, inconstitucional, ilegal y profundamente racista. La [Decimocuarta Enmienda](#) establece explícitamente que: «Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos, y sujetas a su jurisdicción, son ciudadanos de los Estados Unidos y del estado en el que residen». Cuando se aprobó la Decimocuarta Enmienda, era evidente que abarcaba a los hijos de inmigrantes. De hecho, la Corte Suprema de los EE. UU. ratificó la garantía de ciudadanía por derecho de nacimiento de la Decimocuarta Enmienda para los hijos de inmigrantes nacidos en los EE. UU. en el caso [Estados Unidos versus Wong Kim Ark](#).

## INICIOS DE LAS ACCIONES DE LITIGIO: MANDATOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL

La implementación de esta orden ha enfrentado desafíos legales considerables, con múltiples demandas presentadas que impugnan la orden ejecutiva por considerarla una violación de la Decimocuarta Enmienda (la «Cláusula de Ciudadanía»).

- › La Unión Estadounidense por las Libertades Civiles (ACLU por sus siglas en inglés), la ACLU de Nuevo Hampshire, la ACLU de Maine, la ACLU de Massachusetts, el Caucus Legal Asiática, el Fondo de Defensores de la Democracia Estatal y el Fondo de Defensa Legal presentaron una [demanda](#) (*Apoyo Comunitario Indonésico de Nuevo Hampshire versus Trump*) en Nuevo Hampshire. La corte federal de Nuevo Hampshire emitió un mandato judicial preliminar que bloqueó la orden ejecutiva de ciudadanía por derecho de nacimiento con respecto a sus demandantes el 10 de febrero de 2025.



***Si no se me hubiera permitido ser ciudadana estadounidense simplemente porque mi padre era un inmigrante indocumentado, nunca habría podido ir a la universidad ni graduarme con una licenciatura en psicología. Creo que la ciudadanía por derecho de nacimiento no debería suprimirse, sin importar del estatus migratorio de los padres».***

— Carmela, NC



**Mi madre llegó a Estados Unidos desde la República Dominicana cuando estaba embarazada de unos cinco meses de mí, decidida a construir un futuro mejor para nuestra familia. Como nació aquí, soy ciudadana estadounidense por derecho de nacimiento; este hecho ha marcado todas las oportunidades que he tenido. Llevo conmigo tanto su resiliencia como los privilegios de mi crianza, y estoy comprometida a utilizar lo que he recibido para crear oportunidades para las demás personas».**

— Anónimo, FL

- › Una [segunda demanda](#) (*El Estado de Washington versus Trump*) fue interpuesta en el estado de Washington por Washington, Arizona, Illinois y Oregón. El 6 de febrero de 2025 se emitió un mandato judicial preliminar a nivel nacional que bloqueaba la orden ejecutiva.
- › Una [tercera demanda](#) (*El Estado de Nueva Jersey versus Trump*) fue presentada en Massachusetts por 17 estados gobernados por demócratas, el Distrito de Columbia y la ciudad de San Francisco. Los estados son California, Colorado, Connecticut, Delaware, Hawái, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Nevada, Nueva Jersey, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Rhode Island, Vermont y Wisconsin. El 13 de febrero de 2025 se emitió un mandato judicial preliminar a nivel nacional que bloqueaba la orden ejecutiva.
- › Una cuarta [demanda](#) (*CASA versus Trump*) en nombre de cinco madres embarazadas y cientos de miles de miembros de dos organizaciones de defensa de los derechos de los inmigrantes: CASA y el Proyecto de Defensa de los Solicitantes de Asilo (ASAP). El 5 de febrero de 2025, un juez federal de distrito en Maryland dictó un mandato judicial universal en contra de la orden ejecutiva.

En los últimos tres casos, los jueces de las cortes federales de distrito emitieron mandatos judiciales «universales» o «de alcance nacional» en contra de la orden ejecutiva, protegiendo no solo a los demandantes, sino a todos los ciudadanos del país que se habrían visto afectados.

### Primer caso y decisión de la Corte Suprema

La administración Trump apeló ante la Corte Suprema en contra de estos tres mandatos judiciales de alcance nacional. El 15 de mayo de 2025, la Corte Suprema escuchó los argumentos orales consolidados de los casos *Trump versus CASA, Inc.*, *Trump versus Washington* y *Trump versus New Jersey*, pero la cuestión que la Corte Suprema aceptó revisar no era si la orden ejecutiva en sí era constitucional, sino si las cortes inferiores podían usar mandatos judiciales de alcance nacional para bloquear su aplicación. El 27 de junio de 2025, la Corte Suprema decretó a favor de la administración Trump y negó la validez de los mandatos judiciales universales o de alcance nacional. Esto significaba que muchos de los mandatos judiciales emitidos en los casos mencionados solo podían impedir que la orden ejecutiva se aplicara en contra de las personas que la habían demandado. La decisión también especificó que la orden ejecutiva no podía entrar en vigor hasta 30 días después de la fecha de la decisión de la Corte.

### SEGUNDAS ACCIONES DE LITIGIO: DEMANDA COLECTIVA

Inmediatamente después de la decisión de la Corte Suprema en el caso *CASA versus Trump* en junio de 2025, la ACLU presentó una nueva [demanda](#), denominada *Barbara versus Trump*, en Nuevo Hampshire, como una acción colectiva para sortear el problema de los mandatos judiciales de alcance nacional. Una acción colectiva es un tipo de demanda en la que una o más personas demandan en nombre de un grupo más amplio, denominado «clase». En este caso, la clase está conformada por todos los niños nacidos a partir del 20 de febrero de 2025, quienes están sujetos a la orden. El 10 de julio de 2025, un juez federal de distrito en Nuevo Hampshire emitió un mandato judicial preliminar que prohibía a la administración hacer cumplir la orden para esta clase de niños, previniendo que ellos fueran afectados por esta legislación. Dado el

gran tamaño de la clase, bloquea efectivamente la orden a nivel nacional, pero no entra en conflicto legal con el fallo de la Corte Suprema en contra de los mandatos judiciales universales.

Los abogados de *CASA versus Trump* también presentaron una demanda colectiva enmendada inmediatamente después de la decisión inicial de la Corte Suprema. El 7 de agosto de 2025, la corte de distrito de Maryland certificó una demanda colectiva que incluía a todos los niños nacidos después del 19 de febrero de 2025, quienes estarían cubiertos por la orden y prohibió temporalmente a la administración Trump de imponer esta orden.

### **Segundo caso ante la Corte Suprema**

Mientras *el caso CASA v. Trump* continúa en las cortes inferiores, la administración Trump apeló ante la Corte

Suprema para que revisara el caso *Barbara versus Trump*, y el 5 de diciembre de 2025, la Corte Suprema anunció que aceptó la petición de la administración para revisar el caso. En esta ocasión, la Corte Suprema está revisando la constitucionalidad de la orden ejecutiva en sí. La cuestión central que la Corte está considerando, es si una orden ejecutiva presidencial que niega la ciudadanía estadounidense por derecho de nacimiento a los niños nacidos en los EE. UU. porque sus padres se encuentran ilegalmente en el país o con visas temporales, es compatible con la Cláusula de Ciudadanía de la Decimocuarta Enmienda y el artículo 1401(a) del Título 8 del Código de los Estados Unidos. La Corte Suprema escuchó los argumentos orales el 1 de abril y se espera que decida el caso a finales de junio o principios de julio de 2026. Esta decisión probablemente determinará el futuro de la ciudadanía por derecho de nacimiento en los EE. UU.